

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

**RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTO Y ARCHIVO DEL PROCESO
DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS
SUBSIDIARIAS**

OBJETO CONTRACTUAL

**”CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO
ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD
PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL
ECUADOR EP”**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-COMEP-2025-002

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225, establece: “(...) 3. *Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado.* 4. *Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.*”;

Que, el artículo 226 de Constitución de la República del Ecuador, estipula: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, indica: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;

Que, en el segundo inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, estipula los deberes y atribuciones del Gerente General entre los cuales se encuentran los siguientes: “1. *Ejercer la representación, legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; (...)* 7. *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley; (...)* 18. *Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa.”;*

Que, el numeral 2 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: “2. **REGIMEN COMÚN.-** *Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 2 numeral 8 establece: “**Régimen Especial.-** *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)* 8. *Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública (...);

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el literal a del artículo 33, determina la declaratoria de procedimiento desierto en el siguiente caso: “a. *Por no haberse presentado oferta alguna;*”, además, determina para todos los caso lo siguiente: “*Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. La declaratoria definitiva de desierto cancelará el proceso de contratación y por consiguiente se archivará el expediente (...) La declaratoria de desierto o cancelación no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a los oferentes;*”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 58, señala: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado (...)*”

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el capítulo III sección I desde el artículo 167 al artículo 170.1 establece las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial;

Que, el artículo 199 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece para los contratos entre entidades públicas o sus subsidiarias lo que sigue: “**Procedencia.-** *Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí. El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación;*”;

Que, el artículo 200 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula: “**Procedimiento.-** *Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y, 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado”;

Que, el artículo 110.3 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, reformada en Resolución RE-SERCOP-0147, publicada en el Quinto Suplemento del Registro Oficial No. 716, de 07 de enero de 2025, dispone: **“Aplicación de compras públicas sostenibles en los procedimientos de contratación pública.- En la fase preparatoria de los procedimientos de contratación, excepto de catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, la entidad contratante deberá incluir únicamente en la determinación de la necesidad y en los estudios, al menos uno de los criterios de responsabilidad con enfoque ambiental, económico y/o social. En los procedimientos de régimen especial y procedimientos especiales, será responsabilidad de la entidad contratante el análisis de la aplicabilidad de los criterios de sostenibilidad.”;**

Que, el Decreto Ejecutivo Nro. 1160, de 26 de septiembre de 2020, dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, asumió los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que, con fecha 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP – en liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión ante el Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

Que, mediante Acción de Personal No. 602, de 04 de julio de 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, nombró como Coordinador General de Gestión al Mgs. Alex Rolando Machado Flores;

Que, mediante Resolución Nro. SD-001-2024 de 26 de septiembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió designar al Mgtr. Juan Xavier Giler Mogrovejo, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;

Que, mediante Acción de Personal No. 618 de fecha 27 de septiembre de 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo;

Que, mediante Resolución No. SD-005-2024 de 20 de diciembre de 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió conocer y aprobar el presupuesto prorrogado del año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por el valor de ingresos y gastos de USD 4.838.981,37 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 37/100 CENTAVOS);

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0001-R de 10 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante resolvió aprobar el Plan Anual de Contratación - PAC para el año 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0049-M de 14 de enero de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano, socializó a los Coordinadores de las Unidades Requirentes la publicación del PAC institucional 2025 en el SOCE conforme a la normativa vigente, cuya matriz y su resolución de aprobación se adjuntan; y, exhortó a las áreas requirentes a ejecutar los procesos de contratación de conformidad a lo planificado y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación, para lo cual deberán motivadamente solicitar formalmente dicha reforma para la aprobación de la máxima autoridad.

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M de 14 de enero de 2024, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo Gerente General Subrogante, “(...) *En base a lo expuesto solicito de la manera más comedida se remita un pronunciamiento respecto a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, así como también el procedimiento a seguir por parte de las áreas requirentes en la Fase Preparatoria, conforme lo establece la*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

normativa vigente. Para el efecto adjunto información relacionada con los Acuerdos Comerciales, misma que ha sido descargada de la web institucional del SERCOP (<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdos-comerciales/>)(...)";

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2025-0001-M de 22 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Coordinador General de Asesoría Jurídica emitió un criterio jurídico respecto a la aplicación de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Ecuador en materia de contratación pública, comunicando al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, lo que sigue: “(...) *Al respecto me permito indicar lo siguiente: De la revisión a los archivos adjuntos al Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0011-M, se puede determinar que la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, no forma parte ni consta dentro de los listados de los Acuerdos constantes en el link que adjunta en el memorando en mención, por lo que; no aplicaría dentro de los procesos de contratación de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP la normativa invocada en su memorando señalado, así como tampoco aplicaría el procedimiento a seguir en fase preparatoria (...)*”;

Que, mediante Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0003-R de 23 de enero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, resolvió: “(...) **Artículo I.-** *Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2025 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con la necesidad institucional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General; acorde a la matriz de reforma al PAC 2025 adjunta (...)*”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGG-2025-0058-M de 27 de enero de 2025, el Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión, comunicó a los servidores de las Unidades Requirientes: “(...) *En virtud de lo expuesto se dispone a todas las áreas requirentes observar los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública, previo a iniciar una contratación; e incluir en la fase preparatoria la verificación de la cobertura de dichos acuerdos, con base en el pronunciamiento jurídico adjunto. Información relacionada con los acuerdos comerciales suscritos por el Estado ecuatoriano en materia de contratación pública los podrá descargar de la web institucional del SERCOP (<https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/acuerdos-comerciales/>)(...)*”;

Que, mediante Resolución de Inicio No. COMEP-GG-2025-0005-R del 17 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-002 para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

ECUADOR EP”, con un presupuesto referencial de USD 62.415,68 (SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 68/100 CENTAVOS) más el Impuesto al Valor Agregado IVA; además, aprobó los pliegos, el cronograma del proceso, invitó al oferente y designó al servidor Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, portador de la cédula de ciudadanía No. 0920825643, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que, el 19 de febrero de 2025, la Ing. Lorena Cristina Quinatoa Córdor, Analista de Contratación Pública Tres, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"; signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-002, a las 16h00:00;

Que, mediante Oficio GSC-JCSO-2025-0019 de 20 de febrero de 2025, el Ing. Erick Magno Ricaurte Zambrano, Jefe Comercial Corporativo(S) de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, manifestó lo siguiente: "(...) *Atendiendo a la invitación realizada para participar en el proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-CEP-COMEP-2025-002 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", y a la audiencia de preguntas y aclaraciones programada para el día 20 de febrero de 2025, y de conformidad con la facultad conferida por el Mgs. Roberto Kury Pesantes, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, mediante Resolución No. CNTEP-GGE-2025-0006-R, de 10 de febrero de 2025, en cuyo artículo 23, literal b, se establece: "... Designar a los servidores públicos de su área para que intervengan en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas, durante las fases de preguntas y aclaraciones y convalidación de errores de las ofertas presentadas, así como suscribir los documentos referentes a dichas fases y los procesos precontractuales ..."* Por la presente, me permito designar a Lorena Rueda para que asista a la mencionada audiencia y realice las observaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar (...);

Que, mediante ACTA No. 01 DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del 20 de febrero de 2025, el Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso y la Ing. Silvia Lorena Rueda Villacis, Delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso, determinaron lo siguiente "(...) El

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

*Delegado del procedimiento procede con la lectura a los términos de referencia y al pliego del presente procedimiento, acto seguido, se determina que existe una aclaración que se debe realizar al pliegos, la misma que no modifica el objeto de contratación, ni el presupuesto referencial, por lo que, la aclaración se realiza con el fin de que la información constante en el presente procedimiento no sea susceptible a interpretaciones y el oferente presente su oferta clara y acorde a los requisitos solicitados. **Aclaración CNT:** En el TDR en la sección 9.2 Correo Electrónico con herramientas de ofimática, literal a) Servicio de correo electrónico con herramientas de ofimática, Item de Servicio, Microsoft 365 Bussiness Basic, aclarar que con base a las especificaciones de la marca Business Basic no incluye ofimática instalable por ende no se valida la compatibilidad con sistemas operativos sino más bien navegadores WEB (...)*”;

Que, mediante Informe de Recomendación de Declaratoria de Desierto y Archivo del Procedimiento de Régimen Especial- Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias No. RE-CEP-COMEP-2025-002-I de 21 de febrero de 2025, el Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en su parte medular concluyó y recomendó: “[(...) **CONCLUSIÓN** Según el cronograma establecido para el procedimiento No. RE-CEP-COMEP-2025-002, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, la fecha límite de propuestas fue el 21 de febrero de 2025, a las 15h00; habiéndose verificado que **NO** se recibieron ofertas en el Sistema Oficial de Contratación Pública; por tal razón, en cumplimiento a lo establecido en el literal a), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe realizar la declaratoria de desierto.**RECOMENDACIÓN** En base a las conclusiones expuestas, el delegado a llevar la parte precontractual recomienda **DECLARAR DESIERTO Y ARCHIVO** del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, signada con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-002, cuyo objeto es la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP**”, de conformidad a lo dispuesto en el literal a), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP: “Por no haberse presentado oferta alguna; (...) “una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura(...)]”;

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2025-0101-M de 24 de febrero de 2025, el Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, recomendó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

Subrogante lo que sigue: “(...) *DECLARAR DESIERTO Y ARCHIVO del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus subsidiarias, signada con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-002, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP”, de conformidad a lo dispuesto en el literal a), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP: “Por no haberse presentado oferta alguna; (...) “una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura (...)”;*

Que, mediante comentario inserto de 24 de febrero de 2025 en hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental QUIPUX del Memorando Nro. COMEP-DPPT-2025-0101-M de 24 de febrero de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante dispuso al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión lo siguiente: “*Autorizado, proceder conforme normativa legal vigente*”. El Coordinador General de Gestión dispuso a la Mgs. Ana María López Isch, Directora Administrativa y de Talento Humano lo que sigue: “*Estimada Directora: Una vez se cuenta con la autorización de Gerencia General, por favor proceder con la elaboración de la documentación correspondiente, conforme normativa aplicable*”. A su vez, la Directora Administrativa y de Talento Humano reasigna y dispone: “*Estimada Paola para gestión conforme normativa y verificación de cumplimiento*”; y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

Artículo No. 1.- DECLARAR DESIERTO Y ARCHIVO del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias, signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-002 “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP” de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo No. 2.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano, la publicación de la presente resolución y demás documentos relevantes del proceso signado con el código RE-CEP-COMEP-2025-002 en el Sistema Oficial de Contratación del Estado (SOCE), www.compraspublicas.gob.ec.

DISPOSICIONES GENERALES

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

PRIMERA .- ENCARGAR el cumplimiento de esta Resolución a la Dirección Administrativa y de Talento Humano; y, a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- 17_comep-gg-2025-0005-rresolucion_de_inicio_conectividad0609796001740603511.pdf
- 18_cronograma_publicacion0934225001740603511.pdf
- 18_1_designación_proceso_régimen_especial0254122001740603512.pdf
- 18_2_cedula_de_identidad0584811001740603512.pdf
- 19_acta_de_audiencia_de_preguntas_respuestas0915948001740603512.pdf
- 22_capturasoce_final0265553001740603513.pdf
- 22.1_informe_declaratoria_decierto.pdf
-
- 23_comep-dppt-2025-0101-m_autorizacion_declaratoria_desierto_y_archivo0928883001740603513.pdf
- 24_hoja_de_ruta_comep-dppt-2025-0101-m0245793001740603514.pdf

Copia:

Señor Magíster
Alex Rolando Machado Flores
Coordinador General de Gestión

Señor Ingeniero
Cristhian Betancourt
Director de Planificación, Procesos y Tecnología Encargado

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0010-R

Quito, D.M., 27 de febrero de 2025

Señora Magíster
Ana Maria López Isch
Directora Administrativa y de Talento Humano

Señorita Ingeniera
Lorena Cristina Quinatoa Condor
Analista de Contratación Pública 3

pb/al/am